

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO N° 005/2013
SOLICITUD DE COMPRA
N° 003/2013
FONDO GENERAL.

Nosotros, **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE SUTTER**, de noventa años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número c [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria c [REDACTED]

[REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece mi nombramiento como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir la protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual tomé protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DÍA
14 MAY 2013

142

(LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré Ministerio de Salud o simplemente **MINSAL** y **AXA REBECA LÓPEZ GARCÍA**, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, portadora del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, S. A. de C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; como compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil once, por el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad, ante los oficios de la Notario Haydée Lisett Flores Benítez, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno del Libro mil cuatrocientos cincuenta del Registro de otros contratos mercantiles, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúo el otorgante, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la **CONTRATISTA**", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La **CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA REGIÓN**, el "**SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIO-INFECCIOSOS**", generados por las Unidades Comunitarias de Salud Familiar de la Región de Salud Paracentral, de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

RG	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.	KILOG.	23,076	\$1.95	\$44,998.20
				TOTAL	\$44,998.20

14

desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio de disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar un servicio de calidad, en forma oportuna y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier incumplimiento de la misma.

- **LA CONTRATISTA**, llevará un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos transportados según frecuencia de traslado diario por cada establecimiento de salud, establecida en el presente contrato, para lo cual debe efectuarse el peso de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente.

- **LA CONTRATISTA**, emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en Kilogramos; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.

- **LA CONTRATISTA**, deberá presentar a la administradora de contrato, el lunes de cada semana el registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos trasladados estableciendo el peso en kilos y el costo del mismo.

- Los desechos bioinfecciosos, serán transportados en cajas rojas de embalaje denominados como **CONTENEDORES DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS** propiedad de cada establecimiento de salud.

- Cada vez que llegue al establecimiento de salud a transportar desechos bioinfecciosos, deberá entregar cajas rojas de embalaje vacías las cuales deberán presentar condiciones de estar lavados, desinfectados y no estar deterioradas y el número de ellas según el establecimiento de salud.

- **LA CONTRATISTA** responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdidas de las cajas rojas de embalaje para desechos de bioinfecciosos, en caso que se compruebe el maltrato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio.

- Las cajas rojas de embalaje contenedoras de desechos bioinfecciosos, anteriormente mencionados serán retiradas por **LA CONTRATISTA**, de los establecimientos de salud, según las direcciones descritas en los cuadros detallados de cada SIBASI, estos será, entregados por personal designado para esa finalidad.

- **LA CONTRATISTA** debe asegurar que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos de los establecimientos de salud, sus trabajadores realizarán sus actividades de transporte utilizando el equipo de bioseguridad correspondiente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El vehículo que transporte los desechos bioinfecciosos, deberá portar una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes, para realizar dicha actividad y presentarlos a las autoridades cuando estas lo soliciten.

- **LA CONTRATISTA**, deberá contar con un plan de contingencia que incluya accidentes o sucesos tales como: Cierre de relleno, desperfectos mecánicos en los vehículos, accidente vehicular, eventos naturales que se puedan dar en la prestación del servicio.

- El personal que esté asignado al transporte de desechos bioinfecciosos, debe ser el necesario y capacitado para el desarrollo de dicha actividad, además deberá contar con equipo de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo (gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarilla con filtro de vapores orgánicos) y contar con su esquema de vacunas actualizado.

- El vehículo para transporte de desechos bioinfecciosos poseerá una ruta, que incluirá horarios y fechas de retiro de los desechos bioinfecciosos por cada establecimiento de salud.
- El transportista debe conducir los desechos bioinfecciosos únicamente a sitios de tratamiento y disposición final autorizados por las entidades competentes. Todo vehículo que se utilice para esta actividad, no deberá efectuar otra actividad distinta a la que está asignada y al final de cada jornada debe procederse al lavado y desinfección del furgón y vehículo.
- El vehículo que se utilizará para el transporte de los desechos bioinfecciosos cumplirá con los requerimientos establecidos en la Norma Salvadoreña obligatoria para el manejo de los Desechos Bioinfecciosos vigente.
- Para el transporte externo de las bolsas rojas y envases con desechos bioinfecciosos, se realizará en cajas de embalaje con tapaderas que deben cumplir con las siguientes características: 1) Material plástico que permita una desinfección diaria después de su utilización, 2) Color rojo, 3) Medidas de 40cm. X 30 cm. X 60 cm.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL

- El servicio de disposición final de los desechos bioinfecciosos, consiste en establecer y proporcionar a estos desechos un método destinado a la eliminación o transformación de las características de peligrosidad de los productos inicuos según las leyes del país en esta materia.
- **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier incumplimiento de la misma.
- **LA CONTRATISTA**, deberá contar con la resolución ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la disposición final de los desechos bioinfecciosos.

- La disposición final de los desechos bioinfecciosos ya tratados, se deberá hacer en un relleno sanitario, autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en transportar un aproximado de **23.076 kg.** desechos bioinfecciosos desde **71 Unidades Comunitarias de Salud Familiar,** hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PERÍODO DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los días programados para el transporte de los desechos bioinfecciosos para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar de mayor complejidad, con frecuencia de dos (2) veces por mes, serán visitadas el primer y tercer lunes de cada mes; y para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar de menor complejidad, con frecuencia de una (1) vez por mes: se visitará el primer martes de cada mes.

LA REGIÓN, proporcionará a los establecimientos de salud, las bolsas rojas, a través de la Administración Regional, de acuerdo a necesidad presentada por los establecimientos, considerando un total de doce (12) bolsas rojas/día/establecimiento de salud.

Las bolsas deben de cumplir las siguientes características: 1) Color rojo, 2) Plástico impermeable de polietileno de baja densidad, 3) De 100 a 200 micras de espesor, 4) Capacidad máxima de 8 a 10 Kilos y 5) Tamaño de 40.64 cm. x 165.1 cm. y de 60.96 x 88.9cm.

LA CONTRATISTA, deberá remitir a la oficina de Salud Ambiental de la Región Paracentral, el primer día de cada mes una copia del total de recibos con la cantidad de desechos transportados, por el total de las **71 Unidades Comunitarias de Salud Familiar,** por el mes anterior que prestó el servicio, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, fecha, nombre del establecimiento de Salud, número de cajas y nombre del transportista.

201

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

En el proceso de transporte de los desechos bioinfecciosos de las **71 Unidades Comunitarias de Salud Familiar**, descritas en el siguiente cuadro, este Ministerio a través del personal de Inspectores de Saneamiento Ambiental u otro personal que se estime conveniente, podrá efectuar un monitoreo para verificar el cumplimiento en los términos establecidos en el presente contrato.

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR QUE REQUIEREN EL SERVICIO SIBASI CABAÑAS

Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCIA
1	Periférica Ilobasco	4ª Calle poniente	2384-3315	2 x mes
2	Santa Marta	Ctón. San Marta	No tiene	1 x mes
3	Victoria	Barrio el Centro	2389-3177	2 x mes
4	Dolores	Fnl. av. Libertad, Ba. El Calv.	2389-2090	1 x mes
5	San Isidro	Salida ctón Potrero Batres	2386-3440	1 x mes
6	Guacotectic	Barrio El Centro	2382-2342	1 x mes
7	Jutiapa	Barrio El Calvario	2389-4068	1 x mes
8	Tejutepeque	Calle El Cementerio	2389-0088	1 x mes
9	San Lucía	Cantón Santa Lucía	2305-2913	1 x mes
10	Cinquera	Barrio El Centro	2389-5718	1 x mes
11	Carolina	Ctn. Carolina C. Cerón Grande	2300-8105	1 x mes
12	Periférica Sensuntepeque	5 av. Sur, Ba. El Calvario	2382-1340	2 x mes
13	Nuevo Edén de San Juan	2º C. Ote. Bº Las Delicias	No Tiene	1 x mes

SIBASI LA PAZ

Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCIA
14	San Pedro Nonualco	C. Antonio Hdez. Bª El Calv.	2334-9008	1 x mes
15	San Miguel Tepezontes	Bª El Tránsito C. Principal	2362-1642	1 x mes

hi

16	San Pedro Masahuat	C. Principal, B ^a Sn. José	2330-2004	1 x mes
17	San Juan Talpa	C. Principal, B ^a El Centro	2330-5082	1 x mes
18	Santiago Nonualco	B ^a Sn Juan, Ctra. Litoral contiguo a gasolinera	2330-4019	1 x mes
19	La Herradura	B ^a Guadalupe contiguo a Alcaldía	2365-0009	2 x mes
20	San Luís Talpa	Carretera Litoral, B ^a El Calv.	2334-8003	1 x mes
21	Tapalhuaca	B ^a El Centro Fte. al parque	2395-9585	1 x mes
22	Olocuilta	B ^a El Calv. Av. Dr. Demetrio Hernández.	2330-6006	2 x mes
23	Rosario de la Paz	K. 37½ Ctra. Litoral Atgua, B ^a Sn Ángel Rosario La Paz.	2330-3061	1 x mes
24	San Juan Nonualco	B ^a Sta. Rita, calle al Golfo	2330-1010	1 x mes
25	Sta. María Ostuma	C. Principal, B ^a Las Delicias	2362-0029	1 x mes
26	San Rafael Obrajuelo	B ^a El Centro 2 ^a av. Sur	2330-0148	1 x mes
27	San Juan Tepezontes	B ^a El Centro, C. Principal	2362-1642	1 x mes
28	San Francisco Chinameca	C. 22 de Junio, B ^a El Calv.	2362-1102	1 x mes
29	Santa Lucia Orcoyo	Ctn. Valle Nvo., C. Los Planes, Las Delicias, Olocuilta.	2306-0090	1 x mes
30	Cuyultitán	B ^a Morazán, C. La Bondad	2330-7124	1 x mes
31	Las Isletas	Carretera Las Isletas, Ctgo a Iglesia Católica.	2354-4045	1 x mes
32	El Achiotal	Cantón El Achiotal	2354-4380	1 x mes
33	San José de la Paz Arriba	Carretera a Sn. Pedro Nco. Km1, desvío a Palestina, ctn Sn. José de la Paz Arriba.	2362-0940	1 x mes
34	El Zapote	Km. 70 ½ Brio. Costa de	2338-0257	1 x mes

154

		Sol, Ctn. El Zapote.		
35	San Antonio Masahuat	Calle Principal, B ^a El Centro	2330-2416	1 x mes
36	El Pimental	Lot. Los Diamantes, C. a la Zunganera.	2305-1808	1 x mes
37	Periférica Zacatecoluca	Ctn. El Espino, ctgo. a Hogar del Niño.	2334-1941	2 x mes

SIBASI CUSCATLAN

Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCIA
38	San Pedro Perulapan	B ^a El Centro	2379-0001 2317-0672	2 x mes
39	Santa Cruz Analquito	B ^a El Calvario, Sta. Cruz Analquito	2379-9116	1 x mes
40	San José Guayabal	B ^a El Niño, Sn José Guayabal	2376-5051	2 x mes
41	Candelaria Cuscatlán	Fnl. 7 ^a av. Sur N° 5, Ba. El Calvario.	2379-4308 2379-4127	2 x mes
42	San Rafael Cedros	B ^a Concepción, Sn Rafael C.	2378-0633	2 x mes
43	Rosario Cuscatlán	Barrio El Calvario, Rosario C.	2379-6528	1 x mes
44	Monte San Juan	Ctn. Concepción, Mte. Sn. Juan	2379-5041	1 x mes
45	Oratorio de Concepción	B ^a El Centro, Oratorio de C.	2354-0437	1 x mes
46	San Cristóbal	B ^a El Centro, Sn. Cristobal	2379-7010	1 x mes
47	Santa Cruz Michapa	B ^a El Centro, Sta. C. Michapa	2379-1719 2379-1622	2 x mes
48	San Ramón	B ^a San Ramón.	2379-8056	1 x mes
49	El Carmen	Ctn. La Paz, El Carmen	23723894	1 x mes
50	San Emigdio	B ^a El Centro, San Emigdio	2279-2574	1 x mes
51	Paraíso de Osorio	Col. Santa. Teresa Paraíso	2379-9531	1 x mes

52	Tenancingo	B ^a El Calvario, Tenancingo	2379-3115	1 x mes
53	Periférica Cojutepeque	Fnl. Av. José María Rivas	2372-0207	2 x mes
54	Suchitoto	Calle 5 de Nov. N° 23	No tiene	2 x mes

SIBASI SAN VICENTE

N°	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	FRECUENCIA
55	Apastepeque	2 ^a av. Sur, B ^a Los Ángeles	2362-5205	1 x mes
56	Guadalupe	Av. Timoteo Liévano y 7 ^a C. Oriente. B ^a Concepción.	2362-6003	1 x mes
57	San Cayetano Istepeque	C. Principal, B ^a Sn. Cayetano	2372-9026	1 x mes
58	San Esteban Catarina	Fnl. 6 ^a av. Nte, Ba. Concep.	2362-7003	1 x mes
59	San Ildefonso	B ^a San Antonio	2362-8091	1 x mes
60	San Lorenzo	B ^a El Carmen, San Lorenzo	2333-9729	1 x mes
61	San Sebastián	Col. Sta. Cecilia, B ^a Guadalupe	2333-9002	2 x mes
62	Periférica San Vicente	2 ^a Av. Sur n° 24, B ^a El Santuario.	23931246	2 x mes
63	Santo Domingo	Fnl. C. 5 de Nov. B ^a Sn. José	2333-0241	1 x mes
64	San Carlos Lempa	Ctn. San Carlos Lempa Tecoluca.	2662-2024	1 x mes
65	Tecoluca	Carretera a Zacatecoluca, Km 72, Barrio Las Flores.	2362-4206	1 x mes
66	San Nicolás Lempa	Carretera Litoral km. 87, ctn San Nicolás Lempa, Tecoluca.	2632-2732	1 x mes
67	Tepetitán	B ^a Sn José entrada a Tepetitán.	2393-7742	1 x mes
68	Verapaz	B ^a Mercedes, Verapaz	2396-3007	1 x mes

69	Mercedes La Ceiba	B ^a El Centro Mercedes La Ceiba	2395-9043	1 x mes
70	Jerusalén	B ^a El Centro	2396-3455	1 x mes
71	San Clara	B ^a Concepción	2389-7151	1 x mes

ALCANCE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.

LA CONTRATISTA del servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos, deberá contar con un método destinado a la eliminación o transformación de la característica de peligrosidad en productos inicuos según lo descrito en la NSO 13.25.01:07 Norma para el manejo de los desechos bioinfecciosos, los desechos se trasladarán desde las diferentes Unidades Comunitarias de Salud Familiar, hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin, el servicio se ejecutará desde el mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, las cantidades de desechos bioinfecciosos a trasladar es de una estimación de veintitrés mil setenta y seis (23,076) kilogramos, a generarse durante el período antes mencionado, dicha cantidad puede aumentar o disminuir de a cuerdo a la demanda de los servicios médicos en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El personal de Inspectores de Saneamiento Ambiental de LA REGIÓN, efectuará un monitoreo periódico, para verificar el cumplimiento en los términos establecidos en el contrato.

COORDINACIÓN PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA CONTRATISTA, después de firmar contrato y dar la orden de inicio, se obliga a cumplir con las coordinaciones respectivas directas con el encargado del Área de Salud Ambiental de la Región de Salud Paracentral.

CLÁUSULA CUARTA: COBERTURA.

LA CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos, una vez al mes, a las Unidades Comunitarias de Salud Familiar de menor complejidad y dos veces al mes, en las de mayor complejidad, de acuerdo a lo indicado en el cuadro descriptivo de ubicación de dichas unidades.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos, será a partir del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**, obligándose a transportar la totalidad de los VEINTITRES MIL SETENTA Y SEIS KILOGRAMOS (23,076 Kg) contratados. **LA REGIÓN** se reserva el derecho de prórroga el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado siempre y cuando se mantenga favorable a **LA REGIÓN** las condiciones del contrato y exista acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA : ATRASOS Y PRÓRROGAS DEL PLAZO.

Si **LA CONTRATISTA**, se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, **LA REGIÓN** podrá prórroga el plazo de entrega. Para ello **LA CONTRATISTA**, dará aviso por escrito a **LA REGIÓN**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **LA REGIÓN** deniegue la prórroga del plazo contractual de la prestación del servicio, será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por la Titular de **LA REGIÓN**, y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos Regional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44.998.20)**, que **LA REGIÓN**, pagará a **LA CONTRATISTA** por la prestación del servicio objeto de este contrato, en cuotas vencidas y sucesivas de acuerdo a la demanda del servicio en las unidades comunitarias de salud familiar, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **LA REGIÓN** hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General, mediante el cifrado presupuestario 2013-3200-3-02-09-21-1-54399, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI, siga estableciendo para este efecto.

157

En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, **LA REGIÓN** a través de la Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO, TRÁMITE Y PLAZO.

La cancelación se hará en la Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, en dólares de los Estado Unidos de América, el pago se hará mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario, posterior a que **LA CONTRATISTA**, presente al Departamento de Abastecimientos y posteriormente en el Departamento Financiero Regional, para el trámite de quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura en duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, Dirección de Salud Paracentral, incluyendo en la facturación, el número de contrato, precio unitario, precio total, mes a que corresponde y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA), original y copia del reporte del servicio mensual; debidamente firmada y sellada que es conforme por la Administradora del Contrato, original y una copia de la constancia de recepción de la garantía que estipule el Contrato correspondiente, extendidas por el Departamento de Abastecimientos Regional el primer mes, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el Departamento de Abastecimiento Regional. **LA CONTRATISTA**, deberá tomar en cuenta que por Resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección de Impuestos Internos, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.

LA CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor de **LA REGIÓN**, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil trece. Dicha garantía consistirá en **fianza** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Paracentral, ubicada en 2ª Av. Sur y 6ta. Calle Oriente N° 24, Barrio San Francisco, San Vicente, para lo cual se proporcionará constancia de recepción del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA : ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular de LA REGIÓN, nombrará mediante Acuerdo institucional, a la Administradora de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo uno (1) del presente contrato. La Administradora en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello al Departamento de Abastecimientos Regional o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar al Departamento de Abastecimiento Regional, a efecto de que se gestione el informe a la Titular, para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA **CONSTRATISTA**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con **LA CONTRATISTA**, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir al Departamento de Abastecimiento Regional, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a **LA CONTRATISTA** las garantías correspondientes; g) Gestionar ante el Departamento de Abastecimientos Regional, las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a **LA CONTRATISTA**, relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar al Departamento de Abastecimiento Regional, de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como, informar al Departamento de

166

Abastecimiento Regional, sobre el vencimientos de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA REGIÓN podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La CONTRATISTA, no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) La CONTRATISTA, brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de LA

CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en Solicitud de Cotización; **LA REGIÓN** notificará a **LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo **LA REGIÓN**, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir variaciones, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial suscrita por la Titular de **LA REGIÓN**; y las que afectaren el objeto del contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo, a través de las Resoluciones Modificativas de Contrato, la que será firmada por la Titular de **LA REGIÓN** y **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato, será retroactiva a partir del día uno de enero de dos mil trece y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes se someten a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad y **la CONTRATISTA** aceptará al depositario de sus bienes que propusiere **LA REGIÓN**, a quien se exime de rendir fianza.

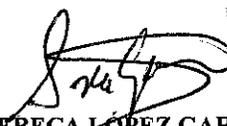
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **LA REGIÓN**, ubicada en 2° Avenida Sur y 6ta. Calle Oriente N° 24, Barrio San Francisco,

162

San Vicente, y la **CONTRATISTA** en: Final 97 Avenida Norte N° 738-B, Edificio Rosa Linda, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2264-9143 y 2264-9144. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la **CONTRATISTA** y el otro pertenece a **LA REGIÓN**, San Vicente, a un día del mes de mayo de dos mil trece.


ANA SUSANA CALDERÓN DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD PARACENTRAL


AXA REBECA LÓPEZ GARCÍA
CONTRATISTA

